

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Revisada la actuación, se advierte que la demanda persigue que se libre mandamiento de pago por obligaciones contenidas en los documentos denominados facturas de venta “VP-1771” y “VP-1770” dirigidas para la aceptación de Alianza Prosuma S.A.S.

Sobre el particular, se advierte que la demanda es idéntica a la radicada con el No. 28-2020-00357-00, que cursa en esta sede judicial, **la cual fue calificada mediante auto de 11 de diciembre de 2020, en el cual se dispuso negar la expedición del mandamiento de pago implorado.**

Por lo anterior, se colige que no debe volver a calificarse, pues la doble radicación fue consecuencia de un desatino de la oficina de reparto, consistente en remitir dos veces la misma demanda.

1. Abstenerse de calificar la demanda, pues la misma ya fue objeto de evaluación en otro radicado.
2. Remitir la actuación al expediente donde la demanda fue calificada – Radicación 28-2020-00357-00.
3. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 003
 El Secretario(a)
 Republica de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 Juzgado Tercero Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.
 Nelson Andres Perez Ortiz
 Juez
 Fecha 28 ENF 2021